

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Martes 6 de Febrero de 1945

Núm. 30

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 75 céntimos.  
Ídem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración  
Local

*Suspendiendo el concurso de Secretarías de Administración Local de segunda categoría, anunciado en el Boletín Oficial del Estado número 358 de fecha 23 de Diciembre de 1944.*

Habida cuenta que existen algunos Ayuntamientos formando Mancomunidad o Agrupación a efecto de un Secretario común, establecidas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 226 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, en relación con el art. 41 del Reglamento de funcionarios de 23 de agosto del mismo año, precisa, por haber desaparecido con motivo de la pasada Guerra de Liberación, parte del Archivo de esta Dirección General, realizar gestiones cerca de las Corporaciones locales, para conocer con exactitud todas las Agrupaciones que, de derecho, existen en cada provincia.

También se viene observando que algunos Alcaldes no cumplen con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 22 del ya mencionado Reglamento de 23 de agosto de 1924, ocultando la existencia de Secretarías vacantes, en perjuicio del servicio y del mejor derecho a desempeñarlas, y puesto que todo ello requiere realizar una labor previa, son razones que aconsejan suspender el concurso

de Secretarías de Administración Local de 2.ª categoría anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 358 de fecha 23 de diciembre de 1944 y, en su virtud.

Esta Dirección General ha acordado suspender la tramitación del concurso de referencia, de Secretarías de 2.ª categoría, que se anunciará de nuevo, cuando, realizada la labor, sean conocidas todas las agrupaciones existentes en cada provincia, así como el número exacto de vacantes.

Los concursantes que tengan presentada la documentación correspondiente al que por esta Orden se suspende no necesitarán aportar documento alguno, y sólo en el caso de interesarles algunas de las nuevas Secretarías que se anuncien podrán ampliar su petición.

Madrid, 30 de Enero de 1945.—El Director general, Carlos Pinilla.

320

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

Por el Il.º Sr. Director General de Administración Local, y en virtud del expediente instruido por el Ayuntamiento de Torre del Bierzo con motivo de la pensión solicitada por D.ª Lucia Quirós Alvarez, viuda del Médico de A. P. D. D. Manuel

Fernández García, se ha verificado el oportuno prorrateo entre los Ayuntamientos de Murias de Paredes, Folgoso de la Ribera y Torre del Bierzo, los que deberán abonar la pensión de viudedad a la solitante, en la cuantía siguiente:

Murias de Paredes, 8,43 pesetas mensuales.

Folgoso de la Ribera, 4,06 idem idem.

Torre del Bierzo, 95,31 idem idem.

Cuyo total de 107,80 pesetas, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento de Torre del Bierzo, recaudando de los demás para reintegrarse conforme previene el art. 46 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

León 2 de Febrero de 1945.

339

El Gobernador civil,  
Carlos Arias Navarro

### Zona de Reclutamiento y Movilización número 42

#### CIRCULAR

No habiéndose dado cumplimiento por cuantas Autoridades, tanto civiles como militares, que intervie-

nen en la revista anual, a mi circular de fecha 21 de Diciembre último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha 23 de referido mes, núm. 288, hecha pública igualmente por la Prensa y Radio de esta Capital, relativa a que se diera el más exacto cumplimiento a cuanto se ordena en el Decreto de 27 de Septiembre de 1940, del Ministerio del Ejército, y cuyo Decreto fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con fecha 16 de Octubre de 1940, núm. 232, se advierte que en el plazo improrrogable de ocho días a partir de la publicación de esta Circular en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, deberán remitir a esta Zona, una relación con los nombres de las Empresas o establecimientos, tanto oficiales como par-

ticulares, para yo a mi vez remitirlo a la Autoridad Militar que así lo tiene ordenado y a los cuales pertenecen o trabajen los individuos que fueron multados por haber dejado de pasar la revista anual de años anteriores, fácilmente comprobable por la remisión que ya tienen hecha a esta Zona de la parte inferior del papel de pagos al Estado.

De no efectuarlo en el plazo señalado anteriormente, por lo que afecta a las Autoridades Civiles, lo pondré en conocimiento del Excm. Señor Gobernador Civil, y de las Militares, en el de la Autoridad Militar de la Región, para aplicarles la sanción que corresponda.

León, 31 de Enero 1945.—El Coronel, Francisco Flórez.

303

## Caja de Recluta de Astorga, núm. 60

## CIRCULAR

Ordenado el sorteo de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1945, por Orden de 27 de Enero del año actual (D. O. n.º 21), el día 11 del corriente mes se verificará en esta Caja de Recluta, sita en la calle de Pio Gullón n.º 24, el sorteo prevenido por Decreto de 10 de Agosto de 1933 (C. L. n.º 391), siendo dicho acto público.

Astorga, 2 de Febrero de 1945.—El Coronel Primer Jefe, Joaquin Asenjo Espinosa. 332

## Delegación de Hacienda de León

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

## Servicio de Minas

Relación de las minas que por no haber satisfecho sus concesionarios el canon de superficie dentro del plazo legal quedan caducadas provisionalmente por ministerio de la Ley, pudiendo los que deseen obtener su rehabilitación, solicitarla del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia durante el plazo de treinta días contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, advirtiéndoles, que para obtenerla, han de hacer efectivo el importe de sus descubiertos y que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún escrito interesándola.

Número carpeta	DENOMINACION DE LAS MINAS	CONCESIONARIOS	Importe del canon
3.354	Fortuna .....	Agapito Fidalgo .....	82,80
4.147	Esperanza 2. <sup>a</sup> .....	Aurelio Alvarez Alonso .....	350,40
3.992	Trinidad .....	Aurelio Paris Pedrosa .....	555,45
4.255	Carmencita .....	Antonio Fernández Guerra .....	1.567,00
2.641	La Fortuna .....	Benigno Arenas Hurta .....	156,96
4.082	Esperanza .....	Celestino González Canseco .....	201,60
4.119	La Occidente .....	Constantino F. San Julián .....	810,30
4.151	Poli .....	El mismo .....	635,10
3.822	Isabel .....	Elvino Rodríguez .....	127,20
4.242	Segunda Satélite .....	Faustino Gutiérrez Palacios .....	527,85
4.016	4. <sup>a</sup> Demasia a Amalia .....	Francisco Alonso Villaverde .....	13,31
4.188	La Montaña .....	Francisco Casanueva Sánchez .....	793,50
4.001	Boby .....	Gregorio González Fernández .....	39,60
4.005	La Piedad .....	El mismo .....	66,00
3.930	Isabel .....	José Castaño Fanjul .....	264,50
4.170	Juan José .....	José Carballo Rodríguez .....	925,75
4.260	San José .....	José López Benavente .....	257,78
4.176	León Manuel .....	Julió Aller Pavia .....	449,65
4.177	Tres Conchitas .....	El mismo .....	581,90
4.250	Unión .....	Matilde San Juan Asla .....	82,76
3.494	La Oportunidad .....	Moisés Suárez Díez .....	152,26
4.164	Julia .....	Octavio González Alvarez .....	118,80
4.157	Ampl. a Peña Laza .....	Pedro González Palomo .....	5.519,28
4.210	La Tercera .....	Robustiano Gutiérrez .....	95,16
3.864	María Jesús 6. <sup>a</sup> .....	Saturnino Rueda Tapia .....	165,60
3.999	La Velilla .....	Serafía Díez Turfienzo .....	99,00
472	Peral .....	S. A. Basauri .....	5.257,80
476	Santo Domingo .....	La misma .....	618,20
477	Vizcaya .....	La misma .....	1.490,40
478	Concepción .....	La misma .....	1.000,50
486	San José .....	La misma .....	62,10
1.171	Belén .....	La misma .....	39,60
1.656	La Unión .....	Sociedad Antracitas de la Granja .....	111,40
3.996	Mari-Clara .....	Vicente Crecente González .....	1.035,00
4.012	Marina .....	El mismo .....	117,30
4.228	Pili .....	Wenceslao Orejas Ramón .....	555,45
4.175	Juan José .....	José Carballo Rodríguez .....	105,80

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Acordado por este Ayuntamiento proceder a las obras de pavimentación de la calle del Alcázar de Toledo, se anuncia por el presente la reglamentaria subasta para la contratación de dichas obras, cuyo acto se celebrará con arreglo al Pliego de condiciones económicas que a continuación se detalla:

#### Pliego de condiciones económicas para la subasta de pavimentación de la calle del Alcázar de Toledo

Primera.—Es objeto de este contrato y por tanto de la subasta que se celebra, la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle del Alcázar de Toledo de esta ciudad con sujeción al Proyecto formulado por la Sección de Arquitectura municipal, en cuya oficina se encuentra de manifiesto.

Segunda.—El tipo base de la subasta se fija en el alcanzado por el Presupuesto adjunto a dicho Proyecto, o sea, 31.678,39 ptas., (treinta y un mil seiscientos setenta y ocho pesetas treinta y nueve céntimos) contadas todas las unidades de obra que el mismo comprende, en proporción a las cuales se entenderá aplicado el remate por las rebajas que alcance.

Tercera.—Los licitadores deberán constituir un depósito provisional para tomar parte en la subasta del 5% del tipo de la misma equivalente a 1.583,92 ptas. la cual será elevada a definitiva en el 10% del importe del remate dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación del servicio como garantía a responder del cumplimiento de las obligaciones que se imponen por las condiciones contractuales que por estas bases se establecen.

Cuarta.—La subasta se celebrará por pliegos cerrados y sellados a satisfacción del presentador continentes de la proposición ajustada al modelo que al final se inserta en papel de la clase 6.<sup>a</sup> o sea, de 4,50 pesetas acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haberse constituido el depósito provisional exigido para tomar parte en este acto.

Quinta.—Los pliegos se presentarán en el Negociado del Registro General de la Secretaría del Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del anuncio oportuno, a las horas de oficina y mediante las garantías reglamentarias previstas en las disposiciones en vigor, los cuales serán abiertos en el siguiente a la terminación del plazo de admisión, a las doce horas de dicho día, ante la mesa constituida por el Sr. Alcalde-Pre-

sidente, o Teniente de Alcalde en quien delegue, el Concejal designado a tal efecto, y el Secretario de la Corporación que será quien dé fé del acto.

Sexta.—El adjudicatario se obliga a ejecutar las obras con estricta sujeción al proyecto de las mismas; al uso de los materiales en la calidad, cantidad y proporcionalidades que se establecen en las condiciones facultativas y a todo lo demás que éstas previenen, incluso a su terminación en el plazo fijado por éstas sin que por ningún concepto pueda modificar aquél el empleo de otros materiales sin la previa autorización manifestada por escrito del Director Técnico de estas obras, quien tiene facultades para rechazar aquéllas de éstas no ajustadas a lo exigido haciéndolas destruir y volver a ejecutar con arreglo a lo establecido, sin otro abono que lo alcanzado por las obras aceptadas.

Séptima.—Si por dos veces tuviera que tomar la Dirección facultativa estas medidas al objeto de que las obras se realicen con sujeción al proyecto y condiciones técnicas del mismo, podrá proponer y la Corporación acordar la rescisión del contrato con pérdida de la fianza definitiva prestada a estos efectos y no abono de las certificaciones de obra ejecutada faltando a lo estipulado.

Octava.—El rematante se obliga a llevar a cabo los aumentos de obra que se crean precisos al precio resultante por unidad de la proporción alcanzada en el remate, así como tolerar las disminuciones de aquella que en su ejecución no se creyeran necesarias con rebaja igualmente de su importe obtenido por la proporcionalidad antedicha.

Novena.—El pago de las obras tendrá lugar por el importe de las certificaciones que la Dirección técnica expida, conforme se vayan ejecutando en cantidades que ésta estime oportuno liquidar y la liquidación del total del remate a la expedición de la última certificación de obra ejecutada, quedando la fianza a responder de las incidencias que se susciten hasta la recepción definitiva de las obras, en cuyo momento, se dispondrá la devolución de aquella si así se estima procedente.

Décima.—El contrato, se hace a suerte y ventura del adjudicatario sin que por ningún caso pueda pedir aumento de precio por causa alguna ordinaria ni extraordinaria, salvando las modificaciones a que pueden dar lugar las causas recogidas en las cláusulas anteriores.

Undécima.—Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales de Ponferrada en cuanto a dirimir las diferencias que se derivasen de la interpretación y aplicación de las obligaciones contractua-

les, con renuncia expresa del fuero propio que a cada cual asistiere.

Duodécima.—Será obligación del rematante el pago de los derechos, honorarios, suplidos y cuantos gastos origine la subasta, incluso los anuncios y formalización del contrato, así como los correspondientes al proyecto y dirección de las obras que se contratan, ya tenidos en cuenta en el presupuesto alzado que las mismas alcanzan y que es tomado como base para esta subasta.

Décimatercera.—Para el bastantear de poderes de quienes no se personen por sí a la presentación de ofertas, se señalan cualquiera de los Letrados inscritos en la Matrícula Industrial de este Distrito.

Décimacuarta.—Se hace constar que hecho público el acuerdo de proceder a estas obras de conformidad a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, no se ha formulado durante el plazo fijado reclamación alguna contra el mismo.

Décimaquinta.—El rematante vendrá obligado en relación con sus obreros al pago de los seguros, retiros subsidios familiares y cuantas mejoras sociales tengan reconocidas por las disposiciones vigentes, hallarse al corriente en el pago de la Matrícula Industrial y cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley sobre protección a la industria nacional y disposiciones complementarias de la misma.

Ponferrada 29 de Enero de 1945.—  
El Alcalde, J. Romero.

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de...., con cédula personal de la clase...., que acompaña, se compromete a realizar las obras de pavimentación de la calle del Alcázar de Toledo, con arreglo al proyecto aprobado y condiciones establecidas, de las que está enterado, por el precio de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma).

256 Núm. 30.—295,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Sobrado

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sobrado, 25 de Enero de 1945.—  
El Alcalde, (ilegible). 269

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1945, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Villamol	264
Burón	265
Sta. Cristina de Valmadrigal	266
Benuza	267
Cebanico	272
La Vega de Almanza	295
Sta. María del Monte de Cea	294
Carrizo de la Ribera	293
Vegacervera	311
Garrafe de Torío	312

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Laguna de Negrillos	236
Villabraz	238
Santa Cristina de Valmadrigal	266
Benuza	267
Valdevimbre	268
Los Barrios de Salas	270
Posada de Valdeón	285
Prioro	286
Matanza de los Oteros	287
Villaquejida	307
Llamas de la Ribera	308

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Toral de los Guzmanes	232
Valdefresno	233
Los Barrios de Salas	270
San Justo de la Vega	271
Barjas	283
La Vega de Almanza	296
Carrizo de la Ribera	293
Cármenenes	292
Priaranza del Bierzo	306
Borrenes	310
Vegacervera	311
Garrafe de Torío	312
Villademor de la Vega	313

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la

Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Burón	265
Posada de Valdeón	285
Carracedelo	298
Villaquejida	307

## Entidades menores

### Junta vecinal de Cabañas

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el año en curso, así como las Ordenanzas sobre Prestación Personal, que regirán durante dicho ejercicio, se hallan dichos documentos expuestos al público en el domicilio del que suscribe, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Cabañas, 23 de Enero de 1945.—El Presidente, Ireneo Alvarez. 263

### Junta vecinal de Malillos de los Oteros

Aprobadas por esta Junta las cuentas de 1944, se hallan expuestas al público por el plazo de quince días, en casa del Presidente, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino del pueblo, y formularse se por escrito los reparos u observaciones que se estimen pertinentes. Pesado dicho plazo, no serán admitidas cuantas se presenten.

o o

Aprobadas las ordenanzas y presupuesto para el año corriente, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por espacio de quince días, durante los cuales y dos días más, podrán formularse reclamaciones. Pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Malillos de los Oteros, 1 de Febrero de 1945.—El Presidente, Angel Rodriguez. 315

## Administración de Justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Agustín B. Puente Velasco, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de León.

Hago público: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, instados por D. Joaquin Alvarez Alvarez, vecino de Trobajo del Camino, contra D. Antonio Alvarez Santos, de la misma vecindad, sobre pago de 9.572,98 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en garantía de las expresadas cantidades, se embargaron, como de la pertenencia del demandado, los semovientes que a continuación se reseñan, los que por providencia del día de hoy, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio en que respectivamente han sido tasados.

Tales bienes son los siguientes:

1.<sup>a</sup> Una vaca de capa blanca, cruzada del país, de una edad de cerrada, delgada. Tasada en mil pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra vaca raza del país, capa ratina, de ocho a nueve años, también delgada. Tasada en mil pesetas.

3.<sup>a</sup> Un novillo capa negra, de tres a cuatro años, raza del país, en buenas carnes. Tasada en mil quinientas pesetas.

4.<sup>a</sup> Una novilla de dos a tres años, capa castaña, careta, en buenas carnes. Tasada en ochocientas pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra vaca pelo bardino, cerrada, en regulares carnes, con su cría, recién parida. Tasadas en mil trescientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Un cerdo raza blanca, de unos cien kilogramos aproximados de peso, y una cerda de cría, también blanca y que, según manifestaciones, padecen del mal rojo, teniéndoles en cura. Tasados en mil cuatrocientas pesetas.

Total valor de estos semovientes, siete mil pesetas.

El remate se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado, el día dieciséis de Febrero próximo, a las doce horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Agustín B. Puente Velasco.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

304 Núm. 33.—99,00 ptas.

### Juzgado de Instrucción de La Vecilla

Don Julio Prieto Zapico, accidental Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por el presente ruego, a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a detener y poner a disposición de este Juzgado al autor o autores del hurto de 125 metros de cable eléctrico armado, con un peso de 700 kilogramos, verificado en la mina Bardaya, de Vegacervera, propiedad de Valle y Díez, durante los días 24 al 30 de Noviembre del año último.

Tales gestiones irán dirigidas a recuperar el todo o parte de lo sustraído y detener y poner a disposición de este Juzgado, a las personas en cuyo poder se encuentre si en el momento no justifican cumplidamente su procedencia o adquisición.

Así lo dispuso en sumario núm. 75 1944, que tramito por hurto,

Dado en La Vecilla, veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.—Julio Prieto.—El Secretario, Mariano Velasco.